

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: La E. T denominada Sagarra.
Final de la misma: En la E. T Riudellots de la Creu.
Término municipal: Palol de Rebardit.
Tensión de servicio: 25 KV.
Tipo de línea: Aérea, trifásica.
Longitud en kilómetros: 1,895.
Conductor: Cobre de 10 milímetros cuadrados de sección.
Material: Aisladores de vidrio, apoyos de madera.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona 27 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, Fernando Díaz Vega.—8.073-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 200 de la línea Palau Sacosta-playa de Aro.
Final de la misma: E. T. Riera, 90 KVA.
Término municipal: Castillo de Aro.
Tensión de servicio: 25 KV.
Tipo de línea: Aérea trifásica.
Longitud en kilómetros: 0,151.
Conductor: Cobre de 10 milímetros cuadrados de sección.
Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 5 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria Fernando Díaz Vega.—8.070-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica en alta tensión, estación transformadora y red de distribución en baja tensión que se citan, y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria de la Delegación Provincial de Málaga a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves 10 y 12, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica a 10 KV., estación transformadora tipo intemperie y red de distribución en baja tensión y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Sección de Industria, en virtud de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 10 KV., de 600 metros de longitud, que parte del apoyo número 309 de la línea a Vélez, sobre apoyos de hormigón y conductor aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados. Estación transformadora tipo intemperie de 30 KVA. Red de distribución en baja tensión.

La finalidad de esta instalación es suministrar energía a un núcleo de viviendas rurales sitas junto al ventorrillo de «La Mosca», en la margen derecha del arroyo de Jaboneros. término municipal de Málaga.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Málaga, 13 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe.—8.100-C.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales de hierro en el perímetro que se indica, comprendido en las provincias de Alava, Santander y Vizcaya.

Advertido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de fecha 9 de agosto de 1968, página 11.802, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, líneas 11 a 13, donde dice: «... diano 0° 27' Este; desde esta intersección se seguirá por el meridiano 0° 27' hasta el punto de partida, quedando cerrado así el perímetro.», debe decir: «... diano 0° 27' Este; desde esta intersección se seguirá por el meridiano 0° 27' Este hasta el punto de partida, quedando cerrado así el perímetro.»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de agosto de 1968 por la que se declara a la central hortofrutícola de «Frutos Jumilla, S. A.», a instalar en Jumilla (Murcia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Imos, Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Frutos Jumilla, S. A.» (FRUMISA), para instalar una central hortofrutícola en Jumilla (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la central hortofrutícola de «Frutos Jumilla, Sociedad Anónima», a instalar en Jumilla (Murcia), comprendida en el Sector Industrial Agrario, de Interés Preferente a), Manipulación de Productos Agrícolas Perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho Sector Industrial Agrario de Interés Preferente

3. Otorgar los beneficios previstos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, propios de dichos sectores, excepto los de expropiación forzosa y de reducción de derechos arancelarios, por no haber sido solicitados.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo y para que la empresa justifique que posee un capital propio, enteramente desembolsado, que cubra como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria.

Cinco. Fijar unos plazos de tres meses, para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses, para su finalización, contados a partir de la fecha de publicación de la aprobación del proyecto por parte de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. y V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y Sr. Subdirector general de Industrias Agrarias.

ORDEN de 10 de agosto de 1968 por la que se declara a la planta de extracción de aceite de semillas oleaginosas por disolvente a instalar por Agro Industrial Extremeña, S. A. (AGRESA), en Puebla de la Calzada (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por Agro Industrial Extremeña, S. A. (AGRESA), para instalar una planta de extracción de aceite de semillas oleaginosas por disolventes en su factoría de desmotado y desborrado de algodón emplazada en Puebla de la Calzada (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la planta de extracción de aceite de semillas oleaginosas por disolvente a instalar por Agro Industrial Extremeña, S. A. (AGRESA), en su factoría de desmotado y desborrado de algodón emplazada en Puebla de la Calzada (Badajoz), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

2. Incluirla en el grupo C de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia, queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo y para que se justifique disponer de un capital propio totalmente desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. y V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y Sr. Subdirector general de Industrias Agrarias

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de agosto de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,543	69,753
1 Dólar canadiense	64,834	65,029
1 Franco francés nuevo	13,981	14,023
1 Libra esterlina	165,780	166,280
1 Franco suizo	16,169	16,217
100 Francos belgas	133,642	139,060
1 Marco alemán	17,506	17,558
100 Liras italianas	11,172	11,205
1 Florin holandés	19,168	19,225
1 Corona sueca	13,470	13,510
1 Corona danesa	9,251	9,278
1 Corona noruega	9,734	9,763
1 Marco finlandés	16,641	16,691
100 Chelines austriacos	269,259	270,072
100 Escudos portugueses	242,616	243,348

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número seis de Barcelona, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se sigue ante este Juzgado, promovido por doña Carmen Barbará Blasco, representada por el Procurador don Antonio María de Anzizu, contra la finca especialmente hipotecada por don Cristóbal Añez Oliver, se expide este edicto por el que se anuncia la venta en pública subasta de la referida finca por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del de la primera, o sea el precio tasado en la escritura, o sea el de trescientas mil pesetas, sin que se admita postura alguna que sea inferior a dicho tipo, consistente dicha finca en el piso principal, puerta prime-

ra, sito en la segunda planta de la casa número 62 de la calle de Sugrañes, de esta ciudad. Se compone de recibidor, pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina y retrete. Ocupa una extensión superficial de cuarenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados y mediante las correspondientes paredes, linda: por su frente, con la vertical de la calle de Sugrañes; por la derecha, entrando, con la casa número 60 de la propia calle; por la izquierda, en parte con el piso principal, puerta segunda, y en parte con patio de luces; por el fondo, en parte con caja y rellano de la escalera, donde tiene la puerta de acceso; por arriba, con el piso primero, puerta primera, y por debajo, con el local de negocio número uno. Le corresponde una participación en los elementos comuneros de la total finca de tres enteros treinta y cinco centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de los de Barcelona, en el tomo 1.587 del Archivo, li-

bro 319 de Sans, folio 155, finca número 12.406, inscripción segunda.

Se ha señalado para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la audiencia del día veintiséis de septiembre próximo y hora de las doce, haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito de la actora continuarán subsistentes; que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimien-